

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 191

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor RAMON MENDES.

Resolución de Panamá, Poder Ejecutivo, 1916, Secretaría de Fomento, 1916, Segunda, Ramon Mendes, Resolución número 191, Panamá Diciembre 23 de 1916.

En memoriale fechado el día 31 de Julio del corriente año, el señor Ramon Mendes, apoderado legal de la corporación denominada Smith & Wesson (Sociedad Fideicomisaria), solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica número 23.767, que usan sus poderdantes para amparar las escopetas, rifles, pistolas, pistolas automáticas, revólveres y municiones.

La marca consiste en las letras "S & W".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los derechos de registro y los de la publicación en el periódico oficial, que se han depositado en este Despacho las pruebas de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, que se ha depositado asimismo, cuatro marbetes y un ejemplar de la marca, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 234, correspondiente al día 23 de Julio de 1916, fecha a la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna, en contrario, al registro de la marca en referencia, por tanto, esta Secretaría.

Resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual solo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Sociedad Fideicomisaria denominada "Smith & Wesson", domiciliada en Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expedase el certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, Diciembre 23 de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 244, expide el certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Reyes.

CERTIFICADO NUMERO 244

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Diciembre de 1916. — Caduca: 23 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 191, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Fideicomisaria denominada "SMITH & WESSON" para revólveres, rifles, escopetas, pistolas, pistolas automáticas y municiones, que se elaboran o fabrican en Springfield, Mass., Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Julio de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 234 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 23 de Julio de 1916.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste en las letras "S & W".

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para pagar en pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Augusto Guzmán.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de la

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora May Hanson para que en el término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio entablada en este Despacho por Elias Alsop, como apoderado de William Watson, bien entendido que si así lo hiciera en la obra y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación a la señora May Hanson, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces consecutivas en el periódico oficial, como lo ordena el artículo 60, de la Ley 55 de 1911.

El Juez.

Gerardo Abrahams C.

El Secretario.

R. Herrera G.

6 vs. —1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero Municipal de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza al Sr. Robert Alexander Frederick para que dentro del término de 30 días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la acción ordinaria que en este Despacho ha establecido contra el don Federico Boyd por medio de su apoderado el doctor Jorge E. Boyd.

Para que sirva de formal notificación al Sr. Robert Alexander Frederick se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial.

El Juez.

Pedro A. Aguilera.

El Secretario.

J. M. Guardia.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Julio Quintero ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Chitré.

Yo, Julio Quintero, ciudadano panameño, mayor de edad y de esta vecindad, ante usted comparezco y pido el título definitivo en gracia, sobre diez hectáreas de terreno en jurisdicción de esta Distrito, el que voy a por nombre "La Tota", y sus linderos son: Norte, camino que conduce al Pedregoso al potrero de Juan Elay (hacienda); Sur, camino del Pedregoso a Los Guávillos; Este, camino de ir a Los Naranjos, y Oeste, el filo del cerro de La Tota. Pando esta solicitud en el derecho que me concede el Capítulo III, parágrafo 10, del artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y lo compruebo con la documentación que acompaño al presente memorial. Respetuosamente le solicito la tramitación de ley.

Fesé, Diciembre 12 de 1916.

A ruegos de Julio Quintero que dice no sabe firmar, lo hace.

Juan Crespo M.

Para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 19 de Diciembre de 1916, a las diez de la mañana, y se remite a la Alcaldía del Distrito de Fesé con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

E. Triunfo.

Secretario.

3 vs. —1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castellero, ha solicitado en esta Administración en gracia, el título de plena propiedad de un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

E. S. D.

En uso del poder que me ha con-

cedido el señor José Tito Díaz, vengo a pedir respetuosamente ante usted se adjudique gratuitamente y en pleno dominio a favor de mi mandante, diez hectáreas de tierra de labor a que tiene derecho según el artículo 25 de la Ley 20 de 1913; cuyo globo de tierra que pido, está situado en el lugar denominado "LA CIRUELERA", en la Regiduría de Tablas Abajo, comprensión de este Distrito y seguirá llamándose "LAS MARGARITAS". Dicho terreno no contiene minas o yacimientos, maderas de construcción, fuentes de sal, ni ninguna de las causales que pudieran hacerlo inajudicable. Reconoce una servidumbre a favor de la comunidad. Soy Salustiano Castellero, mayor de edad, vecino de esta ciudad y apoderado especial del señor José Tito Díaz.

Las Tablas, 16 de Noviembre de 1916.

S. Castellero."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 27 de Noviembre de 1916, a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

E. Urrutia S.

Secretario.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor José Isaías Barrio, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, José Isaías Barrio, natural y vecino de este Distrito y agricultor, ante usted me presento y pido, se me adjudique gratuitamente un globo de terreno en diez hectáreas de capacidad, situado cerca del "Cerro de San Antonio", en este Distrito y limitado así: Por el Norte, cerco de Juan de Dios Barahona; por el Sur, cerco de Silverio Villarreal; por el Este, cerco de Samuel Herrera; y por el Oeste, el camino que conduce a esta ciudad al Corregimiento del Quezaco. El terreno que solicito es de los indultados y queda por adjudicarlo de conformidad con la Ley. En lo sucesivo lo llamaré "CERRO DE SAN ANTONIO".

Las Tablas, Noviembre 8 de 1916.

Por José Isaías Barrio que no sabe escribir.

T. Viquez G."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en el tiempo oportuno, se fija el presente edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 20 de Noviembre de 1916, a las 3 p. m.

El Administrador Provincial de Tierras,

Justo P. Espino.

E. Urrutia S.

Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Valentín López ha so-

